

Dec. No. 530-02 que eleva el monto de la pensión del Estado que percibe el señor Eugenio de Jesús Marcano Fondeur.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 530-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor EUGENIO DE JESUS MARCANO FONDEUR.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 531-02 que declara de utilidad pública una porción de terreno en Juan de Herrera, San Juan de la Maguana, para fines de reforma Agraria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 531-02